256

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

GERENCIA 10:31 04-03-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO 07 MAR 2022 ASESORIA JURIDICA Secretaria Administrativa ESSAP S.A.

COMUNICACIÓN INTERNA UOC – CEO N° 170/2022

A: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES. -**
Abg. Rossana Estigarribia López – Gerente

DE: **COORDINACIÒN DE EVALUACIÓN. -**
Lic. Carlos Aquino – Coordinación de Evaluación.
Lic. Natalia Delvalle – Unidad de Evaluación.

REF: **SOLICITUD DE DICTAMEN JURÍDICO. -**

FECHA: **04/03/2022.-**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a la Asesoría Jurídica, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND" ID N° 406.237**, con el objeto de solicitar dictamen jurídico en relación al proceso de evaluación de las ofertas realizadas.

Se adjuntan antecedentes originales foliados del 001 al 255, en 1(uno) tomo

Atentamente,

A LA ASESORIA JURÍDICA, para el dictamen correspondiente.

Lic. Natalia Delvalle
Jefe de Unidad de Evaluación LP, LCO - UOC
essap sa

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO: CONTRATACION DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND"
ID N° 406.237.-

Asunción, 04 de marzo de 2022.-

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7. Funciones, del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.***

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, paso a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	7 - Servicios Técnicos
NUMERO DEL PAC:	406.237.-
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs.164.799.333.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N°043/2022	Gs. 164.799.333.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	CONTRATACION DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND"
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CD – Contratación Directa
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Fuente 30

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
Essap SA

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad al art. 34° inc. "c" de la Ley N° 2051/03 y el art. 30° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Mango Technology S.R.L	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 150 000 000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
SCANN MARKET S.A	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 149 366 000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
Mango Technology S.R.L	49	1681483	NO
SCANN MARKET S.A	49		NO

Observación: Ninguna. -

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, la Carta Invitación y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	SCANN MARKET S.A.	MANGO TECHNOLOGY S.R.L.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La *garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	NO CUMPLE (*)
Constancia SIPE N°	----------	1681483

Abg. Rossana Espinoza Lopez
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

En la constancia de SIPE presentada se observan la totalidad de las documentaciones figuradas "Pendiente", por lo cual no serán tenidas en cuenta para la presente evaluación.

(*)La oferta presentada por la firma **MANGO TECHOLOGY S.R.L.** con **RUC N° 80107703-6**, se encuentra firmada únicamente por **MARCELO GONZALEZ BOGARIN** en calidad de **SOCIO DIRECTOR**.

En una primera verificación de los documentos de la oferta, no se observa el poder suficiente otorgado por Escritura Pública que justifique la representación legal del firmante; motivo por el cual, se ha revisado la CONSTITUCION SOCIAL DE LA EMPRESA MANGO TECHOLOGY S.R.L., con fecha de emisión 04/09/2018, Escritura N° 21; folio 73 y sgtes; Registro N° 192, encontrada entre los antecedentes de su oferta, donde, la cláusula siguiente establece: "***ARTÍCULO 6°:*** *La Dirección, Representación y Administración de la Sociedad estará a cargo de los SOCIOS GERENTES* ***ISAIAS MANUEL GIMENEZ ALVARENGA y MARCELO GONZALEZ BOGARIN*** *quienes tendrán el* ***USO DE LA FIRMA SOCIAL*** *en forma conjunta y representaran a la Sociedad...."* (subrayado es nuestro)

En vista de que, ningún documento legal presentado por el oferente, demuestra que ***MARCELO GONZALEZ BOGARIN*** tiene la potestad suficiente para comprometer a la empresa por si sola y tratándose de un documento sustancial, la oferta presentada por la firma **MANGO TECHNOLOGY S.R.L.**, deberá ser eliminada del presente llamado.

La Carta Invitación indica: "*Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta*".

Encontrándose la disconformidad detectada presente en un documento de carácter sustancial según lo anterior y conforme al Art. 61° del Decreto N° 2992/2019: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; ...*" ; no resulta posible solicitar rectificación alguna por lo que rezan el mismo decreto en su Art 59° "*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*" y Art 60°: "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante.* ***No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta***".

En consecuencia, aplicando el Art. 63 Método de Evaluación inc. a. número 1 "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*"; es rechazada la oferta presentada por la empresa **MANGO TECHOLOGY S.R.L.**

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos:

Ítems del llamado ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND con ID: 406237							
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No							
						SCANN MARKET S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	80101507-017	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND	Unidad	UNIDAD	1	149.366.000	149.366.000
Precio Total							**149.366.000**

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

No habiendo más de una oferta en evaluación, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

4.2 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó el precio cotizado por la firma SCANN MARKET S.A., resultando que se encuentra dentro del rango establecido.

		SCANN MARKET S.A.			
Ítem	Descripción	Precio Unitario Ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
1	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND	149.366.000	**164.799.333**	Dentro del Rango	Dentro del Rango

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

5 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA INVITACIÓN:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:
De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 123/2022 de fecha 25/02/2022 a SACNN MARKET S.A.:

- *Adjuntar Documentos Respaldatorios de la Declaración Jurada de Declaración de Miembros presentada con su oferta, indicando en el mismo a los accionistas.*
- *Experiencia Requerida: se solicita la presentación de copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales con entidades públicas y/o privadas de los últimos 4 (cuatro) años 82018, 2019, 2020 y 2021) que avalen la experiencia en servicio de estudio de mercado y análisis de factibilidad.*
- ***Capacidad Técnica:*** *se solicita la presentación de evidencia documentada que demuestre cumplimiento con los siguientes requisitos:*
  1. ***Declaración Jurada*** *donde declare contar con la capacidad de producción y provisión de los servicios requeridos.*
  2. ***Declaración Jurada*** *donde declare cumplir con las especificaciones técnicas y con el plazo de entrega de los servicios.*
  3. ***Listado de Recursos Humanos*** *personal mínimo requerido 3 (tres) bajo Declaración Jurada y deberá adjuntar Curriculum Vitae de cada personal propuesto, acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia comprobada, tales como:*
     a) *Certificado de trabajo u otros documentos que acrediten la experiencia, formación y la cantidad de trabajos similares realizados (servicio de consultoría de estudio de mercado y factibilidad económica-financiera, estudios sectoriales, factibilidad económica, planes de negocio y modelaje financiero.*

En consecuencia, el oferente **NO** dio respuesta a la solicitud de la Convocante, el mismo fue remitido al correo declarado en su formulario de oferta luis.schvartzman@scannmarket.com

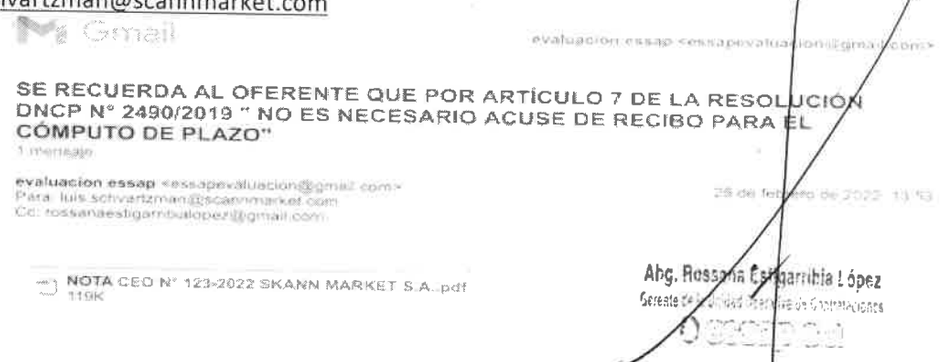
Gmail

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

SE RECUERDA AL OFERENTE QUE POR ARTICULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019 " NO ES NECESARIO ACUSE DE RECIBO PARA EL CÓMPUTO DE PLAZO"

1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>
Para: luis.schvartzman@scannmarket.com
Cc: rossanaesligarribialopez@gmail.com

28 de febrero de 2022, 13:53

NOTA CEO N° 123-2022 SKANN MARKET S.A..pdf
119K

Abg. Rossana Esligarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

Al respecto, recordamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, la Carta Invitación establece en los Datos de la Contratación, **apartado Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*** *(…)*".

De igual forma, traemos a colación, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN** del documento solicitado a la empresa **SCANN MARKET S.A.** la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **MANGO TECHNOLOGY S.R.L.** no cumple con la totalidad de los criterios de orden sustancial y la empresa **SCANN MARKET S.A.** no cumple con la totalidad de los criterios de orden legal y técnica que han sido requeridos en la Carta de Invitación.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*",

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Unidad Operativa de Contratación:

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACION DIRECTA "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA COMERCIALIZACION DE AGUA EMBOTELLADA Y LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA PLANTA FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE AGUA EN LAS CIUDADES DE FILADELFIA, LOMA PLATA Y NEULAND" ID N° 406.237.**, en conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Rosana Echagarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

Gerente UOC o su representante